ORDENANZA N°4969/2026

VISTO:

La Ley N° 14.477 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe en fecha 13 de agosto de 2026 y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 20 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 14.477, se declara hasta el 30 de abril de 2027 en estado de emergencia hídrica a la totalidad del territorio de la Provincia de Santa Fe, plazo que podrá ser prorrogado por seis (6) meses más a instancias del Poder Ejecutivo Provincial si subsisten las condiciones tenidas en cuenta para la declaración;

Que, asimismo, la declaración de emergencia tiene como finalidad agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares y todo tipo de trabajos públicos que tengan por objeto preparar, aliviar y mitigar los efectos y daños que puedan provocarse por los excesos hídricos en todo el territorio provincial;

Que la declaración de emergencia comprende asimismo las situaciones de emergencia ambiental que eventualmente se deriven del problema hídrico y que sean identificadas como tales por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Artículo 16° de la mencionada norma invita a los gobiernos locales a adherir a la emergencia declarada en el Artículo 1°;

Que resulta necesario que la Municipalidad de Gálvez adopte las medidas administrativas, presupuestarias y operativas necesarias para prevenir, atender y mitigar las consecuencias que pudieran derivarse de la emergencia hídrica;

Que, en tal sentido, resulta conveniente dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de las herramientas necesarias para afrontar los gastos extraordinarios que demande la atención de las situaciones comprendidas en la emergencia, posibilitando la utilización de recursos extraordinarios y/o de otras fuentes de financiamiento disponibles, con destino exclusivo a las acciones, obras, adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados con la emergencia hídrica;

Que la utilización de dichos recursos deberá efectuarse con estricta afectación a las finalidades previstas en la presente Ordenanza, respetando las normas de administración financiera, presupuestaria y de control aplicables al Municipio;

Que, asimismo, corresponde autorizar, dentro del marco de la emergencia declarada, la adopción de mecanismos excepcionales de contratación que permitan dar respuesta oportuna a las necesidades que se presenten;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART 1°).- ADHIÉRASE la Municipalidad de Gálvez a la Ley N° 14.477, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, en fecha 13 de agosto de 2026 y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 20 de agosto de 2026.

ART 2°).- DECLÁRASE el ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA en el ámbito de la ciudad de Gálvez hasta el 30 de abril de 2027, plazo que podrá ser prorrogado en los términos previstos por la Ley N° 14.477.

ART 3°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios y adoptar las acciones que estime corresponder a los efectos de realizar la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, ejecución de obras e infraestructura y demás intervenciones que resulten necesarias para prevenir, atender, aliviar y mitigar los efectos de la emergencia hídrica.

ART 4°).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, durante la vigencia de la emergencia declarada por la presente Ordenanza, a disponer la utilización de recursos extraordinarios y/o de otras fuentes de financiamiento disponibles, en la medida que resulten necesarios para afrontar gastos, obras, adquisición de bienes, contratación de servicios y demás erogaciones directamente vinculadas con la prevención, atención y mitigación de la emergencia hídrica.

ART 5°).- Los recursos extraordinarios previstos en el artículo precedente deberán ser afectados exclusivamente a las finalidades establecidas en la presente Ordenanza y su utilización deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia presupuestaria, financiera, contable y de control.

ART 6°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones, modificaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, con sujeción a la normativa vigente.

ART 7°).- REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comunicación, publicación y archivo.

SALA DE SESIONES 05 DE NOVIEMBRE DEL 2026
PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES BALBO, RIVELLO, VÀZQUEZ, GAMBOA, BACARELLA.-